

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que por razones de público conocimiento se expedieron los acuerdos **PCSJA 20-11517** del 15 de marzo de 2020 y **CSJVAA 20-15** del 16 de marzo de 2020, mediante los cuales se ordenó la suspensión de términos judiciales en todo el país y el cierre de los despachos judiciales en el departamento del Valle del Cauca, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Anotando que las mismas fueron prorrogadas mediante los acuerdos **PCSJA 20-11521, PCSJA 20-11526, PCSJA 20-11527, PCSJA 20-11528, PCSJA 20-11529, PCSJA 20-11532, PCSJA 20-11546, PCSJA 20-11549, PCSJA 20-11556** el cual levanta la suspensión de términos desde el 01 de julio de 2020. Le informo que el 30 de junio de 2020 se allegó liquidación de crédito, corriéndose traslado de la misma, sin recibir objeción alguna. Sírvasse proveer. **Tuluá.- 09 de julio de 2020.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

INTERLOCUTORIO No. 0881

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2018-00406-00
EJECUTIVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y surtido en debida forma el traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante *-folio 46-* sin haberse recibido objeción alguna y encontrando que, en la misma, se excede la tasa de interés nominal tratándose de mes vencido, en relación con los moratorios; lo cual es comprobable con la liquidación elaborada por la secretaría del juzgado. Esta agencia judicial en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General de Proceso la modificará tal como se muestra en las tablas de la parte resolutive de este auto.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, se aprueba la liquidación del crédito elaborada en la secretaría del Juzgado, así:

Resoluc.	Fecha	Desde	Hasta	Bancario Corriente	MORA E.A.	Nominal diaria	PLAZO DIARO	DIAS MORA	PLAZO	MORA
									\$	3.500.000,00
INTERESES LIQUIDADOS FL. 33										\$ 684.653,96
111	31/01/2019	01/02/2019	30/02/2019	19,70%	29,55%	0,071%	0,049%	30		\$ 74.503,56
263	28/02/2019	01/03/2019	30/03/2019	19,37%	29,06%	0,070%	0,049%	30		\$ 73.412,66
389	29/03/2019	01/04/2019	12/04/2019	19,32%	28,98%	0,070%	0,048%	12		\$ 29.293,67
SUBTOTAL INTERESES										\$ 861.863,85
(-) ABONO OFICIOS 2019000088 -ABRIL 12 DE 2019-										\$ 1.887.320,00
SALDO A CAPITAL										\$ 1.025.456,15
TOTAL CAPITAL										\$ 2.474.543,85
389	29/03/2019	13/04/2019	30/04/2019	19,32%	28,98%	0,070%	0,048%	18		\$ 31.066,48
574	30/04/2019	01/05/2019	30/05/2019	19,34%	29,01%	0,070%	0,048%	30		\$ 51.824,81
697	30/05/2019	01/06/2019	30/06/2019	19,30%	28,95%	0,070%	0,048%	30		\$ 51.730,13
829	28/06/2019	01/07/2019	30/07/2019	19,28%	28,92%	0,070%	0,048%	30		\$ 51.682,77
1018	31/07/2019	01/08/2019	30/08/2019	19,32%	28,98%	0,070%	0,048%	30		\$ 51.777,47
1145	30/08/2019	01/09/2019	05/09/2019	19,32%	28,98%	0,070%	0,048%	5		\$ 8.629,58
SUBTOTAL INTERESES										\$ 246.711,24
(-) ABONO OFICIOS 2019000251 -05 DE SEPTIEMBRE DE 2019-										\$ 1.074.800,00
SALDO A CAPITAL										\$ 828.088,76
TOTAL CAPITAL										\$ 1.646.455,08
1145	30/08/2019	06/09/2019	30/09/2019	19,32%	28,98%	0,070%	0,048%	25		\$ 28.708,75
1293	30/09/2019	01/10/2019	31/10/2019	19,10%	28,65%	0,069%	0,048%	30		\$ 34.103,59
1474	30/10/2019	01/11/2019	30/10/2019	19,03%	28,55%	0,069%	0,048%	30		\$ 33.998,28
1603	29/11/2019	01/12/2019	06/12/2019	18,91%	28,37%	0,068%	0,047%	6		\$ 6.761,71
SUBTOTAL INTERESES										\$ 103.572,33
(-) ABONO OFICIOS 2019000396 -06 DE DICIEMBRE DE 2019-										\$ 1.074.800,00
SALDO A CAPITAL										\$ 971.227,67
TOTAL CAPITAL										\$ 675.227,41
1603	29/11/2019	06/12/2019	30/12/2019	18,91%	28,37%	0,068%	0,047%	24		\$ 11.092,17
1768	27/12/2019	01/01/2020	30/01/2020	18,77%	28,16%	0,068%	0,047%	30		\$ 13.774,29
94	30/01/2020	01/02/2020	30/02/2020	19,06%	28,59%	0,069%	0,048%	30		\$ 13.960,31
205	27/02/2020	01/03/2020	30/03/2020	18,95%	28,43%	0,069%	0,048%	30		\$ 13.891,16
SUBTOTAL INTERESES										\$ 52.717,93
TOTAL INTERESES + CAPITAL										\$ 727.945,34

En conclusión, la liquidación del crédito para la presente demanda quedará en la suma de **SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$727.945,34) M/cte.**

SEGUNDO: En consideración a lo previsto en el artículo 447 del C.G.P., hágase entrega de los dineros representados en títulos judiciales hasta por el valor del crédito y las cosas aquí liquidadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1304dacdb95fbf6ec74f67d47e71afe3ebd37166ac6227b5b2f68e4172b95ea

Documento generado en 10/07/2020 08:05:14 AM